

**ACTA DE INSTALACIÓN  
GRUPO DE TRABAJO INTERINSTITUCIONAL DEL PROCEDIMIENTO DE CONSULTA PREVIA A  
LA COMUNIDAD INDÍGENA DE CHACALA SOBRE LA CONSTRUCCIÓN Y OPERACIÓN DEL  
PROYECTO HIDROELÉCTRICA CHACALA.**

En la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, siendo las 12:00 horas del día martes, 08 de noviembre de 2017, se reunieron en la sala de juntas del piso 4 de la Secretaría de Desarrollo Económico del Gobierno del Estado de Jalisco, Manuel López Cotilla #1505, Colonia Americana, Guadalajara, Jalisco, los siguientes funcionarios públicos: por parte de la Secretaría de Energía, **Héctor Eduardo Martínez Rivas**, Subdirector de Área; por parte de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas, **Ing. Gabriel Martínez González, Jefe de Departamento de Investigación y Promoción Cultural**; por parte del Organismo de Cuenca Lerma Santiago – Pacífico de la Comisión Nacional del Agua, **Ing. J. Jesús Amezcua Cerda, Jefe de Proyecto de Calidad del Agua**; por parte de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, **Bio. Genoveva Bernal Colin, Subdirectora de Sector Energía**; por parte del Instituto Nacional de Antropología e Historia, **Lic. Humberto Carrillo Ruvalcaba, Delegado Federal**; por parte del Gobierno del Estado de Jalisco, la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial, **Ing. Marco Antonio Gutiérrez González, Director de Evaluación de Impacto Ambiental**; por parte de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Jalisco, **Lic. René González Luna, Visitador Adjunto B**; con el objeto constituir un “Grupo de trabajo interinstitucional” con el objeto de desarrollar el “Procedimiento de consulta previa a la comunidad indígena de Chacala sobre la construcción y operación del Proyecto Hidroeléctrica Chacala al tenor de los siguientes:

**CONSIDERANDOS**

1. Los pueblos y comunidades indígenas tienen el derecho a ser consultados por el Estado, mediante procedimientos apropiados y en particular a través de sus instituciones representativas, cada vez que se prevean medidas administrativas o legislativas susceptibles de afectar directamente sus derechos e intereses. Dichas consultas deberán efectuarse de buena fe y de una manera culturalmente apropiada, con la finalidad de llegar a un acuerdo o lograr el consentimiento libre, previo e informado acerca de las medidas propuestas.
2. El derecho a la consulta tiene su fundamento legal en los artículos 1° y 2° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 6, 7 y 15 del Convenio 169 sobre Pueblos

Indígenas y Tribales en Países Independientes de la Organización Internacional del Trabajo; 1, 21 y 23 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos; 19 y 32, numeral 2 de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas; artículos 119 de la Ley de la Industria Eléctrica y 89, 90, 91 y 92 del Reglamento de la Ley de la Industria Eléctrica.

3. El 29 de noviembre de 2016, Hidroeléctrica Chacala S.A. de C.V. presentó ante la Dirección General de Impacto Social y Ocupación Superficial de la Secretaría de Energía la Evaluación de Impacto Social del Proyecto Hidroeléctrica Chacala con pretendida ubicación en la comunidad indígena de Chacala, municipio de Cuautitlán de García Barragán, Jalisco.
4. La Dirección General de Impacto Social y Ocupación Superficial de la Secretaría de Energía en observancia al artículo 119 de la Ley de la Industria Eléctrica determinó la procedencia de la consulta previa a la comunidad indígena de Chacala ante la susceptibilidad de impactos por el desarrollo del Proyecto Hidroeléctrica Chacala.

La reunión de trabajo se desarrolló de conformidad a la siguiente orden del día:

1. Bienvenida a cargo de la Secretaría de Desarrollo Económico y Secretaría de Energía.
2. Presentación de los objetivos de la reunión.
3. Revisión y en su caso firma del acta de instalación del Grupo de trabajo interinstitucional.
4. Actividades en el marco del "Procedimiento de consulta indígena del proyecto hidroeléctrico Chacala".
5. Acuerdos finales, y en su caso firma del Acta.

Una vez desahogados todos los puntos de la orden del día, los firmantes con fundamento en los artículos 1º y 2º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; el artículo 1, numeral 1, 2; 21 y 23 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos; los artículos 19 y 32, numeral 2, de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos indígenas; los artículos 6, 7, 15 y 17, del Convenio 169 sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes de la Organización Internacional del Trabajo (Convenio 169), los artículos 117 y 119 de la Ley de la Industria Eléctrica, y los artículos 89, 90, 91 y 92 del Reglamento de la Ley de la Industria Eléctrica, llegan a los siguientes:

#### ACUERDOS

**PRIMERO:** SE DECLARA FORMALMENTE INSTALADO EL GRUPO DE TRABAJO INTERINSTITUCIONAL PARA EL PROCEDIMIENTO DE CONSULTA PREVIA A LA COMUNIDAD INDÍGENA DE CHACALA SOBRE LA CONSTRUCCIÓN Y OPERACIÓN DEL PROYECTO HIDROELÉCTRICA CHACALA, INTEGRADO POR LAS SIGUIENTES DEPENDENCIAS Y ENTIDADES GUBERNAMENTALES: SECRETARÍA DE ENERGÍA, A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE IMPACTO SOCIAL Y OCUPACIÓN SUPERFICIAL; SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE IMPACTO Y RIESGO AMBIENTAL; COMISIÓN NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS, COMISION NACIONAL DEL AGUA, A TRAVÉS DEL ORGANISMO DE CUENCA LERMA-SANTIAGO PACÍFICO; INSTITUTO NACIONAL DE ANTROPOLOGÍA E HISTORIA; POR PARTE DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO, LA SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO; LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO TERRITORIAL; Y LA COMISION ESTATAL INDÍGENA; ASÍ COMO POR LA COMISION ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS DE JALISCO.

**SEGUNDO:** LAS ACTIVIDADES QUE REALICE CADA DEPENDENCIA Y ENTIDAD GUBERNAMENTAL SE SUJETARA A LO SIGUIENTE:

DEPENDENCIA	ROL	FUNCIÓN GENERAL
SENER	AUTORIDAD RESPONSABLE	ES LA AUTORIDAD RESPONSABLE, EN TANTO ES LA DEPENDENCIA GUBERNAMENTAL RESPONSABLE SECTORIALMENTE DE LA POLÍTICA ENERGÉTICA DE MÉXICO Y DE LOS PROCEDIMIENTOS DE CONSULTA QUE DE ELLA DERIVEN, A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE IMPACTO SOCIAL Y OCUPACIÓN SUPERFICIAL.
SEMARNAT CONAGUA INAH SEDECO SEMADET	AUTORIDADES COADYUVANTES	CON EL PROPÓSITO DE GARANTIZAR EL DERECHO A LA INFORMACIÓN DE LAS COMUNIDADES INDÍGENAS SUJETAS AL PROCEDIMIENTO DE CONSULTA, LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE GOBIERNO QUE FUNGEN COMO AUTORIDADES COADYUVANTES GENERARÁN INFORMACIÓN EN EL MARCO DE SUS ATRIBUCIONES Y FACULTADES, RELACIONADA CON EL PROYECTO
CDI CEI	ÓRGANO TÉCNICO EN MATERIA INDÍGENA.	INSTANCIAS RESPONSABLES DE ASESORAR Y APOYAR EN LA MATERIA INDÍGENA A LAS INSTITUCIONES FEDERALES, ASÍ COMO A LOS ESTADOS, MUNICIPIOS.
CEDHJ	OBSERVADOR	ENTIDAD QUE OBSERVARÁ EL PROCEDIMIENTO DE CONSULTA, RESERVÁNDOSE EL DERECHO DE REALIZAR LAS OBSERVACIONES QUE EN SU MOMENTO Y POSTERIORMENTE CORRESPONDAN CON EL OBJETO DE GARANTIZAR EL PLENO RESPETO DE LOS DERECHOS HUMANOS DE LA COMUNIDAD INDÍGENA CONSULTADA, FRENTE A LOS ACTOS U OMISIONES DE LAS AUTORIDADES.

URAE

**TERCERO:** EL GRUPO DE TRABAJO INTERINSTITUCIONAL TIENE COMO OBJETIVO PLANEAR, EJECUTAR Y DAR SEGUIMIENTO AL PROCEDIMIENTO DE CONSULTA PREVIA A LA COMUNIDAD INDÍGENA DE CHACALA SOBRE LA CONSTRUCCIÓN Y OPERACIÓN DEL PROYECTO HIDROELÉCTRICA CHACALA, DE CONFORMIDAD A LOS PRINCIPIOS Y FASES GENERALES ESTABLECIDAS EN LOS ARTÍCULOS 86 Y 87 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE LA INDUSTRIA ELÉCTRICA.

**CUARTO:** CON EL PROPÓSITO DE GARANTIZAR EL DERECHO A LA INFORMACIÓN DE LA COMUNIDAD INDÍGENA CONSULTADA, LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE GOBIERNO QUE CONSTITUYEN EL GRUPO DE TRABAJO INTERINSTITUCIONAL GENERARÁN INFORMACIÓN EN EL MARCO DE SUS ATRIBUCIONES Y FACULTADES, RELACIONADA CON EL PROYECTO.

**QUINTO:** LA COMISIÓN NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS, LA SECRETARÍA DE ENERGÍA Y LAS INSTITUCIONES QUE INTEGRAN EL GRUPO INTERINSTITUCIONAL ACORDARÁN UNA FECHA PARA ACUDIR A LA COMUNIDAD INDÍGENA DE CHACALA, CON EL OBJETO DE CONTINUAR CON LA FASE DE ACUERDOS PREVIOS Y DE DEFINIR PARTICULARIDADES SOBRE EL DESARROLLO Y LOGÍSTICA DEL PROCEDIMIENTO DE CONSULTA.

No habiendo más asuntos que tratar, se da por concluida la presente acta, siendo las 14:03 horas, del día 08 de noviembre de 2017, firmando al margen y al calce todos los que en ella han intervenido.

Secretaría de Energía



Héctor Eduardo Martínez Rivas,  
Subdirector de Área;

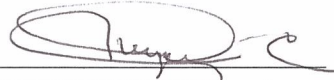
Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas



Ing. Gabriel Martínez González

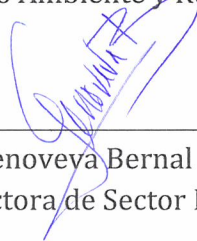
Jefe de Departamento de Investigación y Promoción Cultural

Comision Nacional del Agua  
Organismo de Cuenca Lerma Santiago – Pacifico



Ing. J. Jesús Amezcua Cerda.  
Jefe de Proyecto de Calidad del Agua

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



Bio. Genoveva Bernal Colin  
Subdirectora de Sector Energía

Instituto Nacional de Antropología e Historia



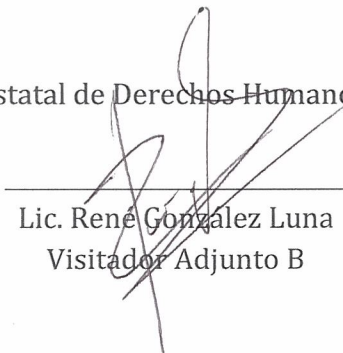
Lic. Humberto Carrillo Ruvalcaba,  
Delegado Federal

Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial



Ing. Marco Antonio Gutiérrez González  
Director de Evaluación de Impacto Ambiental

Comision Estatal de Derechos Humanos de Jalisco,



Lic. René González Luna  
Visitador Adjunto B